

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO (EL “QUINTO CONVENIO”), QUE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011 CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL QUINTO CONVENIO, INDISTINTAMENTE (“BANOBRAS” O EL “ACREDITANTE”), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DELEGADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK; Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL QUINTO CONVENIO, INDISTINTAMENTE (EL “MUNICIPIO” O EL “ACREDITADO”), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL; HUMBERTO ZÚÑIGA SANDOVAL, SÍNDICO PROCURADOR; FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ROGELIO ORLANDO PINEDA MELÉNDEZ, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ (LAS “PARTES”) Y EN LO INDIVIDUAL (LA “PARTE”); INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de marzo de 2011, las PARTES celebraron un Contrato de Apertura de Crédito (el “CONTRATO DE CRÉDITO”), con objeto de formalizar un Crédito Simple que BANOBRAS otorgó al MUNICIPIO hasta por la cantidad de \$814'517,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) (“EL CRÉDITO”).

SEGUNDO. Las obligaciones del CRÉDITO pactadas por las PARTES en el CONTRATO DE CRÉDITO quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el Oficio 150/2011, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyen Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el No. H.AYUNT.MXL./87/011, (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. 091/2011, y (iv) en el Registro del Fideicomiso F/303550 (*mecanismo de pago del CRÉDITO, debidamente identificado en el CONTRATO DE CRÉDITO*), con Clave de Financiamiento F/303550-01.

TERCERO. Con fecha 15 de abril de 2011, las PARTES celebraron un Primer Convenio Modificadorio (el “PRIMER CONVENIO”) al CONTRATO DE CRÉDITO.

CUARTO. Las obligaciones del CRÉDITO pactadas por las PARTES en el PRIMER CONVENIO quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del

9.





Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el **Oficio 225/2011**, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el **No. H.AYUNT.MXL./87/011-A**, (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el **No. 091/2011**, y (iv) en el Registro del Fideicomiso **F/303550 (mecanismo de pago del CRÉDITO, debidamente identificado en el CONTRATO DE CRÉDITO)**, con Clave de Financiamiento **F/303550-01**.

QUINTO. El **30 de abril de 2014**, las **PARTES** celebraron un Segundo Convenio Modificatorio (el "**SEGUNDO CONVENIO**") al **CONTRATO DE CRÉDITO**.

SEXTO. Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **SEGUNDO CONVENIO** quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el **Oficio OT/199/2014**, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el **No. H.AYUNT.MXL./87/011-B**, (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el **No. 091/2011**, y (iv) en el Registro del Fideicomiso **F/303550 (mecanismo de pago del CRÉDITO, debidamente identificado en el CONTRATO DE CRÉDITO)**, con Clave de Financiamiento **F/303550-01**.

SÉPTIMO. Con fecha **28 de agosto de 2014**, las **PARTES** celebraron un Tercer Convenio Modificatorio (el "**TERCER CONVENIO**") al **CONTRATO DE CRÉDITO**.

OCTAVO. Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **TERCER CONVENIO** quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el **Oficio 01/2014**, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el **No. H.AYUNT.MXL./87/011-C**, (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el **No. 091/2011**, y (iv) en el Registro del Fideicomiso **F/303550 (mecanismo de pago del CRÉDITO, debidamente identificado en el CONTRATO DE CRÉDITO)**, con Clave de Financiamiento **F/303550-01**.

NOVENO. Con fecha **15 de mayo de 2015**, las **PARTES** celebraron un Cuarto Convenio Modificatorio (el "**CUARTO CONVENIO**") al **CONTRATO DE CRÉDITO**.

DÉCIMO. Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **CUARTO CONVENIO** quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el folio **REG. MPAL. 01/2014-D**, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas

9.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Ayuntamiento, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el **QUINTO CONVENIO**, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 76 párrafos primero y segundo y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 25 fracción I y 27 del Código Civil para el Estado de Baja California; y los diversos 6, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

2.2 Jaime Rafael Díaz Ochoa, Presidente Municipal; **Humberto Zúñiga Sandoval**, Síndico Procurador; **Francisco Amador Iribe Paniagua**, Secretario del Ayuntamiento y **Rogelio Orlando Pineda Meléndez**, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el **QUINTO CONVENIO** en representación de **EL MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6, 7 fracciones II y IV, 8 fracción I, 10, 11, 19 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el **QUINTO CONVENIO** (el **Presidente Municipal** y el **Síndico Procurador**), ambos con copia del Bando **Solemne** expedido por la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se hace saber la lista de los Municipios electos para integrar el XXI Ayuntamiento del Municipio de **Mexicali**, Baja California, para el periodo Constitucional 2013-2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **29 de noviembre de 2013**, (el **Secretario del Ayuntamiento** y el **Tesorero Municipal**), cada quien con nombramiento expedido por el Oficial Mayor del Municipio de **Mexicali**, Baja California, los días **06 de febrero de 2015** y **13 de octubre de 2014**, respectivamente.

2.4 Está conforme en celebrar el **QUINTO CONVENIO**, cuyo objeto se establecerá en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, CADA QUIEN POR CONDUCTO DE APODERADO O REPRESENTANTE DEBIDA O LEGALMENTE FACULTADO, QUE:

3.1 Previamente a la formalización del **QUINTO CONVENIO** han obtenido las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de su celebración.

3.2 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores y concurren a la celebración del **QUINTO CONVENIO** sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del mismo; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

9.





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL QUINTO CONVENIO. Las PARTES celebran el QUINTO CONVENIO con objeto de que BANOBRAS deje insubsistente la aplicación de la PENNA CONVENCIONAL pactada en la Cláusula TERCERA del CUARTO CONVENIO, y en su lugar ejerza su facultad de solicitar al fiduciario del Fideicomiso F/303550 (*mecanismo de pago del CRÉDITO*) la aceleración en el pago del CRÉDITO, bajo los supuestos, en los términos y condiciones que se establecen en el QUINTO CONVENIO.

SEGUNDA.- SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ACELERACIÓN EN EL PAGO DEL CRÉDITO. En el supuesto que durante la vigencia del CRÉDITO el ACREDITADO incumpla cualquier obligación a su cargo, conforme a lo pactado en el CONTRATO DE CRÉDITO, el PRIMER CONVENIO, el SEGUNDO CONVENIO, el TERCER CONVENIO, el CUARTO CONVENIO y el QUINTO CONVENIO (*en lo que resulten aplicables*) y mientras se mantenga vigente el incumplimiento de que se trate, excepto por aquellas obligaciones cuya inobservancia se considere un Evento de Incumplimiento (*término definido en el CONTRATO DE CRÉDITO*) será causa suficiente para que BANOBRAS ejerza su facultad de solicitar al Fideicomiso F/303550 (*mecanismo de pago del CRÉDITO*) la aceleración en el pago del CRÉDITO (*incluidos capital e intereses*), de acuerdo con los Factores de Aceleración y bajo los escenarios que se establecen a continuación:

Supuestos de obligaciones incumplidas por el ACREDITADO (<i>distintas aquellas que generen un Evento de Incumplimiento</i>).	Factor de Aceleración (<i>pago mensual de capital e intereses por el factor aplicable, de acuerdo con lo siguiente</i>).
Incumplimiento de obligaciones pactadas en el CONTRATO DE CRÉDITO y sus <u>convenios modificatorios</u> en lo que resulten aplicables, distintas a las establecidas en la Cláusula Tres del SEGUNDO CONVENIO (<i>modificada con la Cláusula Primera del TERCER CONVENIO</i>) y Segunda del TERCER CONVENIO:	1 (Una) obligación incumplida, 1.04 (uno punto cero cuatro). 2 (Dos) o más obligaciones incumplidas, 1.07 (uno punto cero siete).
Incumplimiento de obligaciones pactadas en la Cláusula Segunda del TERCER CONVENIO, en relación con el Plan de Ajuste (<i>término definido en el TERCER CONVENIO</i>):	2 (Dos) o más obligaciones incumplidas, 1.15 (uno punto quince). Hasta 4 (Cuatro) obligaciones incumplidas, 1.22 (uno punto veintidós).

9.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	<p>Más de 4 (Cuatro) obligaciones incumplidas, 1.30 (uno punto treinta).</p> <p>4 (Cuatro) o más obligaciones incumplidas por más de 1 (Un) año, la Cantidad de Aforo para un Evento de Aceleración (<i>término definido en el CONTRATO DE CRÉDITO</i>).</p>
<p>Incumplimiento de obligaciones pactadas en la Cláusula Tres del SEGUNDO CONVENIO (<i>modificada con la Cláusula Primera del TERCER CONVENIO</i>):</p>	<p>1 (Una) o más obligaciones incumplidas, 1.30 (uno punto treinta).</p>
<p>Incumplimiento en forma simultánea de:</p> <p>(i) <u>obligaciones pactadas en el CONTRATO DE CRÉDITO y sus convenios modificatorios en lo que resulten aplicables, y (ii) obligaciones establecidas en la Cláusula Tres del SEGUNDO CONVENIO (modificada con la Cláusula Primera del TERCER CONVENIO) y Segunda del TERCER CONVENIO:</u></p>	<p>1 (Una) o más obligaciones incumplidas pactadas en el CONTRATO DE CRÉDITO coexistiendo con 1 (Una) o más obligaciones incumplidas establecidas en la Cláusula Tres del SEGUNDO CONVENIO (<i>modificada con la Cláusula Primera del TERCER CONVENIO</i>) y Segunda del TERCER CONVENIO, aplicará el Factor de <u>Aceleración que resulte mayor.</u></p>

BANOBRAS podrá ejercer la facultad de solicitar la aceleración en el pago del **CRÉDITO**, conforme a los **Factores de Aceleración** que se precisan en la presente cláusula y en términos de lo pactado en el **CONTRATO DE CRÉDITO** (*incluidos sus convenios modificatorios en lo que resulten aplicables*), sin menoscabo de la facultad con que cuenta **BANOBRAS** de solicitar el vencimiento anticipado del **CRÉDITO** y exigir al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros pactados en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

Los pagos del **CRÉDITO** que realice el **ACREDITADO** con aplicación de algún **Factor de Aceleración**, conforme a lo que se precisa en la presente cláusula, no serán considerados pagos anticipados; en consecuencia, **BANOBRAS** no aplicará, exigirá o cobrará al **MUNICIPIO**, comisión por pagos anticipados.

TERCERA.- SUSTITUCIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR LA APLICACIÓN DE LA ACELERACIÓN EN EL PAGO DEL CRÉDITO. Sujeto a que

9.

A

fe

surta sus efectos el **QUINTO CONVENIO**, **BANOBRAS** dejará insubsistente la aplicación de la **PENA CONVENCIONAL** pactada en la Cláusula **TERCERA** del **CUARTO CONVENIO**, y en su lugar ejercerá su facultad de solicitar al fiduciario del Fideicomiso **F/303550** (*mecanismo de pago del CRÉDITO*) la aceleración en el pago del **CRÉDITO**, de acuerdo con los **Factores de Aceleración** y bajo los escenarios que se establecen en la Cláusula **SEGUNDA** del **QUINTO CONVENIO**, a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que hubiere surtido sus efectos el **QUINTO CONVENIO**.

CUARTA.- EFECTIVIDAD. El **QUINTO CONVENIO** entrará en vigor una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula **QUINTA** inmediata siguiente.

QUINTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Las **PARTES** acuerdan que el **QUINTO CONVENIO** surtirá sus efectos, una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas siguientes:

5.1 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del **QUINTO CONVENIO** debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el folio que corresponda, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el No. **H. AYUNT.MXL./87/011**, y (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. **091/2011**; que corresponden a los datos de inscripción otorgados en los distintos registros a las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**.

5.2 Que el fiduciario del **FIDEICOMISO F/303550** (*mecanismo de pago del CRÉDITO*), emita y entregue a **BANOBRAS**, a través de delegado(s) fiduciario(s) debidamente facultados, una constancia de inscripción del **QUINTO CONVENIO** en el Registro del Fideicomiso **F/303550**, con Clave de Financiamiento **F/303550-01**, con la que se identifican las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**.

El **MUNICIPIO** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se establecen en la presente cláusula dentro del plazo de **60 (Sesenta)** días naturales a partir de la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el

9.





QUINTO CONVENIO. En el supuesto de que el **MUNICIPIO** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas que se precisan en esta cláusula dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRA**s podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un período igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **MUNICIPIO** firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, en la que se incluya la justificación correspondiente.

SEXTA.- REFERENCIA DE MODIFICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en cualquier otro documento o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éste, en relación con el objeto del **QUINTO CONVENIO**, se entenderá que aplica lo que se establece en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- SUBSISTENCIA Y NO NOVACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO**, el **CUARTO CONVENIO** y el **QUINTO CONVENIO**, las cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente como si se hubieran insertado textualmente.

Asimismo, las **PARTES** manifiestan que la formalización del **QUINTO CONVENIO** no implica novación de las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente modificar lo que se establece en el **QUINTO CONVENIO**.

OCTAVA.- INTEGRACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO**, el **CUARTO CONVENIO** y el **QUINTO CONVENIO** formarán parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado en los **5 (Cinco)** Convenios Modificatorios no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

NOVENA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **PARTES** acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO**, el **CUARTO CONVENIO** y el **QUINTO CONVENIO**, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las **PARTES** deben, en todos los casos, atender a lo pactado en las cláusulas de los **6 (Seis)** instrumentos legales.

DÉCIMA.- RESERVA LEGAL. Las **PARTES** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas y pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE**

g.

A

re

firman para constancia en 4 (Cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 14 de marzo de 2016.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

JAIMÉ RAFAEL DÍAZ
OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

HUMBERTO ZÚNIGA SANDOVAL
SÍNDICO PROCURADOR

FRANCISCO AMADOR IRIBE
PANIAGUA

ROGELIO ORLANDO PINEDA
MELÉNDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGÓ AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$814'517,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

9.